

Expediente: **1513/12**

Carátula: **ALDERETE LUISA DEL VALLE C/ SABA RODRIGO Y SABA ROLANDO S/ INDEMNIZACION POR FALLEC. TRABAJADOR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843009 - SABA, RODRIGO-DEMANDADO

90000000000 - MONTENEGRO, ROSA DEL CARMEN-ACTOR

27338843009 - SABA, ROLANDO ANTONIO-DEMANDADO

27338843009 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

20273649922 - DE ROSA, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20228779920 - PALACIO, ÁNGEL MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

27228775512 - VIERA, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO

27228775512 - ALDERETE, LUISA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1513/12



H105025985153

JUICIO: ALDERETE LUISA DEL VALLE c/ SABA RODRIGO Y SABA ROLANDO s/ Z-INDEMNIZACIONES-Expte. N°1513/12-Juzgado del Trabajo II nom.

Sr. Juez

Informo que mediante providencia de fecha 9 de septiembre del corriente año la Cámara De Apelación del Trabajo Sala 3 ordénalo siguiente “En consecuencia, y en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 10 CPL, a fin de garantizar el debido contradictorio (Ppio. IV del Título Preliminar del CPCC), previo a resolver, córrase traslado a la parte demandada por el término de ley (art. 126 CPL).

Cumplido, vuelvan los autos como están llamados.

Hágase saber a las partes que las copias para traslado se encuentran digitalmente agregadas a la causa, para su compulsar, conforme lo previsto en los arts. 187 y 188 del CPCC.”

Cuando ordena vuelvan los autos como están llamados se refiere el proveído de fecha 29 de julio de 2025 que indica “Atento al estado procesal de la presente causa, a conocimiento y resolución del Tribunal el recurso de apelación deducido por la parte actora y codemandado Saba Rolando”

Sin perjuicio de ello surge de las constancias de autos lo siguiente, la parte actora fue notificada en fecha 11/4/2025 del proveído que ordena correr traslado de la expresión de agravios.

El 21/04/2025, plantea recurso de revocatoria. A esa fecha, habían corrido tres (3) días para contestar agravios; y se suspenden los plazos para contestar los mismos.

Dicho recurso (revocatoria) fue resuelto por la Excma. Cámara Laboral Sala 3 en fecha 6/11/2025, notificando las parte en fecha 7/11/2025. La sentencia quedó firme el 17/11/25 a horas 10.00, al ser pasible de Recurso de Casación.

El plazo para contestar agravios, se reanudó automáticamente ese mismo día (17/11/2025), al quedar firme la resolución de la Excma. Cámara, que rechazó el recurso de revocatoria.

El plazo para contestar agravios se reanudó el mismo 17/11/25, corriendo los días 17/11; 18/11 y vencía 19/11 a horas 10.00

La presentación de contestación de agravios, fue realizada en fecha 26/11/25 a horas 00.44.

Es cuanto puede informar.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Atento el informe actuarial que antecede, tengase a la parte actora por contestado el traslado (contestación agravios) en forma extemporánea.

Dése cumplimiento con la remision ordenada en igual fecha. 1513/12

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.